



INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

PROCESO 08001405300320200031100

DEMANDANTE NATALIA GÓMEZ FLÓREZ

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, presentada por la señora NATALIA GÓMEZ FLÓREZ, en la cual la parte actora solicita se designe nueva terna liquidadora, toda vez que la nombrada no ha concurrido al proceso. Sírvase proveer.

Barranquilla, tres (3) de mayo de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
PROCESO 08001405300320200031100
DEMANDANTE NATALIA GÓMEZ FLÓREZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que los señores ADAMEC BOLAÑO LOPEZ, GRACE TATIANA GONZALEZ BELTRAN y JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, designados como liquidadores dentro del presente proceso no han concurrido al despacho a fin de ejercer las funciones asignadas por la ley, por lo que se hace necesario nombrar una nueva terna a fin de continuar el proceso.

Así las cosas, esta agencia judicial previa revisión de la lista de auxiliares de la justicia con vigencia del 1 de abril al 23 de marzo de 2023, emitida por el Consejo Seccional de la Judicatura, mediante Resolución No. DESAJBAR21-682 del 5 de abril de 2021,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como liquidadores a los señores José Germán Ahumada Ahumada, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.208.929, quien puede ser notificado en la dirección electrónica ahumadajg2012@hotmail.com; Marlene Judith Álvarez Castro, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.632.386, quien puede ser notificada en la dirección electronicamarle-13@hotmail.com; y Jesús María Castro García, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.140.900, quien puede ser notificado en la dirección electrónica jesusmaria89@hotmail.com.

SEGUNDO: Establecer que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del presente auto, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento.

TERCERO: Fijar como honorarios provisionales la suma de un millón quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos (\$1.562.484).

SEGUNDO: Librar las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZCORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4de262b8cab4b021ccf625d85d542b77ab33a1bdd6406832f8c73c296f406c24

Documento generado en 03/05/2021 07:53:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**